

4.ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PÚBLICO EN LA "PLAZA DE LA MERA".

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de aparcamiento en la "Plaza de La Mera".

ARTÍCULO 2. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

La obligación de pagar el precio público surge con la mera introducción del vehículo dentro del recinto del aparcamiento.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago del precio público estipulado en esta ordenanza los conductores de los vehículos que accedan al uso del aparcamiento, siendo responsables subsidiarios del pago, las personas físicas o jurídicas titulares de los mismos. Será requisito imprescindible para la salida de cualquier vehículo el previo pago del importe del precio público devengado.

ARTÍCULO 4. TARIFAS.

Las tarifas se exigirán con arreglo a la siguiente escala por utilización horaria:

- La primera media hora será gratuita en todo caso
- A partir de la primera media hora, por cada hora: 1,00 €, tarifando las fracciones por minuto.
- Por cada día completo 10,00€.
- Por pérdida de Tiquet 10,00€

ARTÍCULO 5. TARIFAS ESPECIALES BONIFICADAS.

a. Abono nocturno, sólo para residentes colindantes con la plaza.

Este tendrá un coste de 0,1 €/hora, siendo el horario desde las 21:00 horas hasta las 09:00 de la mañana, cobrándose a partir de las 09:30 horas la tarifa normal. El coste del abono será de 36€

b. Pago mediante tarjeta de débito.

El coste de recarga de la misma será de 50€ y dará derecho a un uso de 60 horas. Esta podrá ser usada por cualquier persona.

Las tarjetas que dan derecho a las tarifas bonificadas en los apartados A y B serán recargables y se venderán la precio de 3,00€, cada una

ARTÍCULO 6. COBRO.

El pago se efectuará mediante tiquet recibo una vez finalizado el servicio, en el caso de servicios por horas, y por adelantado en el caso de abonos. Las tarifas incluyen el IVA.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN.

1. No podrán utilizar estos aparcamientos, los camiones y todos aquellos vehículos cuyas dimensiones o características hagan difícil su circulación por el interior o dificulten la de los restantes usuarios del mismo.
2. Queda prohibido introducir en el aparcamiento substancias peligrosas o que puedan producir molestias al resto de los usuarios
3. Se prohíbe la realización de maniobras que puedan igualmente causar daños a las instalaciones del aparcamiento o a las personas o vehículos que se encuentren en su interior, así como cualesquiera clase de actos que puedan perturbar el normal funcionamiento de este servicio.
4. Los usuarios habrán de ocupar con su vehículo el lugar delimitado en el suelo del aparcamiento, que dando prohibido invadir el espacio reservado a las plazas colindantes.
5. El Ayuntamiento de Vinaròs solamente presta el servicio de aparcamiento, por cuya razón no garantiza la custodia y conservación de los vehículos aparcados. No respondiendo de sustracciones de vehículos o efectos que se encuentren en los mismos, incendios o cualquier clase de incendios que puedan experimentar

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno se podrán incrementar las tarifas, actualizándolas con el Índice de Precios de Consumo, de la Comunidad Valenciana.

DISPOSICIÓN FINAL.

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2006, y comenzará a regir a partir del día siguiente a la publicación (27/10/06) y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

La última modificación de esta ordenanza fue publicada en el BOP Castellón 27 de octubre del 2006.